

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

En Santiago de Chile, con fecha 14 de noviembre de 2012, comparecen la **CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, en adelante “**la CORPORACION**”, rol único tributario número 60.301.001-9, representada para estos efectos por el presidente de la Excelentísima Corte Suprema y del Honorable Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, don **Rubén Ballesteros Cárcamo**, cédula nacional de identidad número 4.209.614-8 y con asistencia del Director don **Antonio Larraín Fernández**, cédula nacional de identidad número 7.102.685-K, Ingeniero Comercial, todos domiciliados en calle Huérfanos 1409, piso 17, de la comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA**, en adelante “**la CAJMETRO**”, servicio público descentralizado, rol único tributario número 70.786.200-9, representada por su Director General, don **Claudio Valdivia Rivas**, cédula nacional de identidad número 12.515.007-1, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas 1419, de la comuna y ciudad de Santiago, y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, rol único tributario número 61.001.000-8, representado por su titular, don **Teodoro Ribera Neumann**, cédula de identidad 7.837.945-6, ambos domiciliados en Morandé número 107, Santiago, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

PARA DETERMINAR Y COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DERIVACION EN FORMA DIRECTA DE LOS USUARIOS DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SANTIAGO A LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA.

CONSIDERANDO:

- A)** Que la **Corporación Administrativa del Poder Judicial de Chile** es un organismo con personalidad jurídica que depende exclusivamente de la Corte Suprema y a través del cual ésta ejerce la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.
- B)** Que la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA** es un servicio público descentralizado, que se relaciona con la

Presidencia de la República a través del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y, además, es la institución habilitada para proporcionar a los egresados de derecho y/o licenciados en ciencias jurídicas y sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otras instituciones.

C) Que ambas instituciones están comprometidas con el acceso igualitario a la Justicia de todos los ciudadanos del país.

D) Que tanto la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL** como la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA** tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente Convenio, por cuanto permitirá entregar un servicio de calidad a los requerimientos de los usuarios que concurren en busca de una adecuada y oportuna información y asistencia en materias propias de los Juzgados de Familia, con miras a la optimización de los recursos conjuntos de los Tribunales hacia el logro de altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad en la atención de las personas, lo que posibilitará un mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos institucionales y un más expedito acceso a la Justicia de todos los ciudadanos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente Convenio de cooperación tiene por objeto lograr una coordinación directa y derivación óptima, eficiente y de calidad a la **CAJMETRO** de los usuarios que concurren a los Juzgados de Familia y que requieren de asistencia jurídica gratuita para comparecer en las distintas actuaciones ante esos tribunales, lo que permitirá el adecuado y oportuno ejercicio de las acciones y derechos en materia de familia de aquellas personas que no pueden procurarse por sí mismas una asistencia jurídica letrada.

SEGUNDO: Acciones

En cumplimiento del presente Convenio, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana** se compromete a realizar las acciones que a continuación se expresan:

- a) Disponer de manera permanente de profesionales que provean de asistencia jurídica letrada en cantidad suficiente para atender las derivaciones realizadas desde los Juzgados de Familia, realizando además las gestiones pertinentes para asegurarla en casos graves y urgentes.
- b) Informar oportunamente los procedimientos, mecanismos y antecedentes que sean necesarios para que la derivación y la coordinación entre los Juzgados de Familia y CAJMETRO sea oportuna, completa, eficiente e informada a los usuarios que concurren a dichos tribunales.

- c) Facilitar el material de difusión institucional que permita una adecuada información de los usuarios que pueden requerir de los servicios de asistencia jurídica gratuita de CAJMETRO.
- d) Proporcionar los medios físicos, materiales y tecnológicos para recibir de una manera expedita las derivaciones efectuadas por los Juzgados de Familia.

En cumplimiento del presente Convenio, por su parte, la **Corporación Administrativa del Poder Judicial** se compromete a través de los Juzgados de Familia a:

- a) Derivar de manera directa a **CAJMETRO** a los usuarios que requieran asistencia jurídica gratuita, a través de los formularios y procedimientos dispuestos al efecto, realizando además las gestiones pertinentes para asegurarla en casos graves y urgentes.
- b) Proporcionar los medios físicos, materiales y tecnológicos para remitir de una manera expedita las derivaciones de los Juzgados de Familia, sin que esto genere un gasto adicional al presupuesto del Poder Judicial.
- c) Entregar el material de difusión institucional de **CAJMETRO** que permita una adecuada información de los usuarios que pueden requerir de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

TERCERO: Contrapartes técnicas

Las partes designarán contrapartes técnicas para la adecuada implementación del presente convenio de colaboración institucional.

CUARTO: Aportes institucionales

En el entendido que cada parte proporcionará los medios físicos, materiales y tecnológicos, y dispondrá del personal y de los profesionales suficientes que le corresponden para asegurar el éxito del presente Convenio, se deja expresa constancia que no existirán aportes en dinero entre las partes en virtud del presente instrumento.

QUINTO: Duración

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de esta fecha, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes se preocuparán de que las

actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando concluyan sin menoscabo de las mismas.

SEXTO: Solución de controversias

En el caso de desacuerdos entre las partes sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo, procurando solucionar conforme a las normas de la equidad las desavenencias que se produjeren entre ellas, teniendo en especial consideración el bien común de las personas que necesitan asistencia jurídica.

SÉPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago.

OCTAVO: Personería

La personería de don Rubén Ballesteros Cárcamo como Presidente de la Excelentísima Corte Suprema emana de los Artículos 508 y 509 del Código Orgánico de Tribunales y del acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de fecha 19 de diciembre de 2011.

La designación de don Antonio Larraín Fernández, como Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta en la Resolución Exenta N°82, de 6 de febrero de 2012.

La personería de don Teodoro Ribera Neumann, para actuar en nombre y representación del Ministerio de Justicia consta en Decreto Supremo N°576 de fecha 18 de junio de 2011 del Ministerio del Interior.

La personería del señor Claudio Valdivia Rivas, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de Abril de 2010, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura Pública en esa misma fecha ante el Notario Público de Santiago señor Álvaro Bianchi Rosas.

Las resoluciones antedichas no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO: Ejemplares

El presente Convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman las partes.



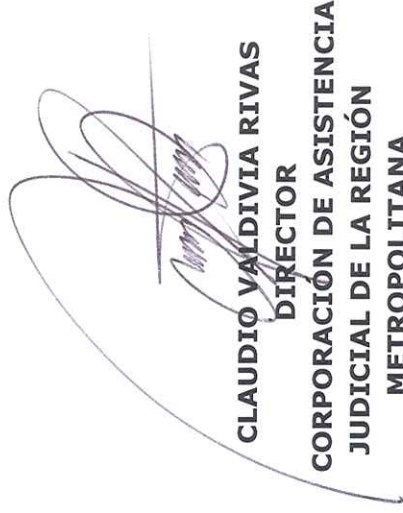
RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO
PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA



TEODORO RIBERA NEUMANN
MINISTRO DE JUSTICIA



ANTONIO LARRAÍN FERNÁNDEZ
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL



CLAUDIO VALDIVIA RIVAS
DIRECTOR
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL DE LA REGIÓN
METROPOLITANA